

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**



**COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL
RESERVAS**

DIRECCION DE RECLUTAMIENTO

Hace constar a:

Que el señor JUAN CAMILO GOYES RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1107085844, presenta la siguiente información dentro del proceso de definición de la situación militar.

Estado Situación Militar: Por liquidar
Distrito: 016
Zona: 003

Teniendo en cuenta la anterior información el ciudadano aplica a los beneficios dispuestos en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017¹. Definición de la situación militar para el trabajo. Así las cosas, el señor JUAN CAMILO GOYES RODRIGUEZ cuenta hasta la fecha 8 de julio de 2026 para definir la situación militar.

La presente constancia se expide con destino a la Empresa ALCALDIA DE CALI – 8903990113.

Cordialmente,

TC. ROJAS FONSECA ALEXANDER

Los datos contenidos en esta certificación hacen parte de la información que reposa en el sistema misional de Reclutamiento y del proceso de definición de la situación militar adelantado por el ciudadano ante el distrito militar 016.

¹ Artículo 42. Acreditación de la situación militar para el trabajo. La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.

Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar.